



Artículo 1._ Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de la pista del Pabellón Polideportivo Cubierto, así como de las instalaciones complementarias, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2._ Obligados al pago:

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien, mediante su utilización, de las instalaciones municipales a que se refiere el artículo anterior.

2.- No obstante estarán exentos del pago de este precio público:

2.1.- El deporte escolar en centros públicos, tanto en competiciones de ese carácter como en los entrenamientos necesarios.

2.2.- Las actuaciones y las enseñanzas que se impartan por las escuelas de promoción deportiva municipal.

2.3.- Los equipos o grupos que participen en competiciones oficiales provinciales, regionales, nacionales o de ámbito local.

2.4.- Aquellas actividades deportivas que por su interés social o especiales circunstancias por la Comisión de Hacienda sea declarada su gratuidad.

Artículo 3.º Cuantía:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza queda fijada en la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
Por utilización de la pista del Pabellón Polideportivo Cubierto y de sus instalaciones complementarias	12,02 €/hora

Artículo 4.º Obligaciones de pago:

Las solicitudes de permiso para utilizar el Pabellón Polideportivo Cubierto se presentarán, como mínimo, con veinticuatro horas de antelación, al encargado del Pabellón, efectuando simultáneamente el pago del precio público.



Una vez recibido el justificante de pago, los interesados lo entregarán al encargado del Pabellón para hacer efectivo su derecho de utilización de las instalaciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Los Navalmorales 5 de junio de 1997

ALCALDE: D. Eduardo Rivera Luna
SECRETARIO: D. Enrique Benito García